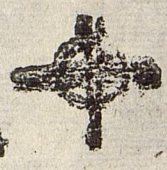




SELO SE... R...
 LES, AÑOS DE MIL SETE-
 CIENTOS ONZE, Y DOZE, I-
 TREZE, Y SETECIENTOS I-
 CATORZE.

SELO TERSEFO Y UALGA PAR
 EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDI
 EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754



Por demostrados los
 Autos, y demas
 Ascaruz Cudi que
 como esta parte vi-
 de, y fecho saque
 el testimonio de la
 Escritura que se
 halla a folios 2, la
 que archivara en
 su Oficio, y dara
 el testimonio que
 pide esta parte vol-
 viendole los Autos.



En Fernando Leon, Presvitero, en la mejor forma
 que haya lugar en dho, parecio antes Vmo, y nro, que nesu-
 tando un testimonio de la Escritura de la fundadⁿ de
 la Capellania q^e fundo, y otorgo D^o Bartholomee Ader-
 on y Doxar p^o ante Nicolas Garcia C^o q^e fue a Pro p^o
 el año pasado de mill^l seiscientos y sing^{ta} y nueve de d^o, Otavari
 a Orenco Ascarrus C^o q^e siue, y exerce el dicho Oficio y su
 papeles, y hauiendo buscado el Protocolo de dho año medi-
 ce no hauelo podido encontrar, y que en el sumbenario, y
 Margeri por donde recibu todos los papeles de dho Oficio
 no se le entregò el dho Protocolo por lo que infiere ha-
 uerse perdido, y respecto de q^e en vnos años seguidos por
 el Bachiller Fran^{co} Gonzales de Leon Capellan Pro-
 priario que fue de dha Capellania (que son los meritos q^e
 demuestran p^o que seme debuelban Original m^{te}) se ha-
 lla presentada la dha Escritura de fundadⁿ a f^o de
 hade venia Vmo a mandar q^e justificando el dicho
 Orenco Ascarrus hauesse perdido el dho Protocolo,
 saque de la dicha Escritura un testimonio ala letra
 para que lo Archibe en dho Oficio y de el me de otro
 que necesito para varios efectos p^o tanto.

CA-AD3
 Caj 8
 Doc 94
 f 1

Año pido y suplico & hauiendo por demostrado dicho Nuevo se
xua demarcada & Certificando ante todo das con el dho
C^{no} Orensis Acarnum hauease perdido el Protocolo de
año en q se otorgò la dicha Escritura la que a la letra
un testimonio, del q se halla presentado a f^o de dho au
tor, y lo archibó en dho noticiò, y mede otro p^a lo efecto
que debo dho f^o Justicia & pido, y para ello V^o

En la Ciudad de los Reyes del Reyno de España, en siete de Diciembre
de mill seiscientos cinquenta y tres. Yo Ante el Sr. J^o de Campo D^o
Joseph Bravo de Castilla, Alcalde ordinario desta Ciudad, y su
residencia p^a S^o M. separante esta Peticion

Al Sr. J^o de Merced, hubo por demostrado lo auto, y mando, q Orensis
de Acarnum, C^{no} de S^o M. y de S^o M. q despacha el oficio q fue de
Gabriel Beltran, Certifiqué como esta parte pide, y fho, la que se
el testimonio de la Escritura q realia a f^o, la q archivara en su
su oficio, y dara el testimonio que pide esta parte, Volbiendolo lo
auto; es lo Proveyo mando y fho como comparecer del Don Juan
Phelipe de la Avopado desta R^o Aud^a, y asesor desta C^o

D^o Joseph Bravo
de Castilla

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto antedicho
yo Orensis Acarnum, C^{no} de S^o M. y de S^o M. del Rey Sr. D^o Juan Notario
D^o de las Indias, y de S^o M. desta Corte quedo despachado el oficio
que fue de Gabriel Beltran, por su fallecimiento, en virtud de